**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, (BOLETINES Nos 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03, refundidos)**

A. Modifícase el **artículo 1** del proyecto de Ley que modifica La Ley General de Pesca y Acuicultura de la siguiente manera:

1. Al numeral 1 del proyecto de ley, para modificar el artículo 1 A, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar el inciso primero, por el siguiente:

**“Los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas pertenecen a la Nación toda. Su régimen está sometido a la soberanía del Estado de Chile en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como a sus derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas de derecho internacional y a las de la presente ley.”**

b) Agregar en el inciso final, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

**“resguardando el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, la sustentabilidad y renovación de los recursos, priorizando el consumo humano local y nacional.”**

2. Intercálase un numeral 2), pasando el numeral 2) a ser 3) y así sucesivamente

“2) Suprímase en el literal c) del artículo 1 C, la frase:

**“entendiendo por tal un enfoque que considere la interrelación de las especies predominantes en un área”.**

3. Al numeral 2 del proyecto de ley, para agregar al artículo 2 un numeral 72) del siguiente tenor:

“**72) Enfoque ecosistémico: aquel que intenta balancear los diversos objetivos sociales y económicos, tomando en consideración el conocimiento de los componentes bióticos, abióticos y humanos del ecosistema, así como sus interacciones, junto con aplicar un enfoque integrado a las pesquerías dentro de límites ecológicamente significativos.**”

4. Intercálase un numeral 4), pasando el numeral 4) a ser 5) y así sucesivamente:

“4) Modifícase el artículo 5, en el siguiente sentido:

1. Para reemplazar la frase: “el paralelo 41° 28,6' de latitud sur”, por la siguiente: **“el límite sur del territorio continental”.**
2. Para eliminar entre las palabras “interiores” y “con excepción”, la frase: “**en la forma que determine el reglamento,”**

5. Al numeral 5 del proyecto de ley, para agregar al artículo 8 las siguientes letras g), h), i), j), k), l) y m), pasando la actual letra g) a ser letra n):

“g) Rotación de áreas de pesca

h) Criterio y limitación de la extracción

i) Traslocación y repoblación de recursos bentónicos.

j) Técnicas de extracción o cosecha

k) Instalación de arrecifes artificiales

l) Buenas prácticas, sustentabilidad y recuperación de ecosistemas

m) Programas de educación y capacitación”

6. Intercálese un nuevo numeral 6), pasando el numeral 6) a ser 7) y así sucesivamente:

“6) Suprímase, en el inciso primero del artículo 9 A, la siguiente frase: “**previo acuerdo del Comité de Manejo”.**

7. Intercálese un nuevo numeral 7), pasando el numeral 7) a ser 8) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“7) Agréguese al artículo 10 nuevos incisos 2º y 3º del siguiente tenor:

“**Los planes de manejo deberán entrar en vigor dentro del año siguiente al cierre de acceso a la pesquería, a la declaración del régimen de recuperación y desarrollo incipiente, o del estado de sobreexplotación o agotada.**

**En el caso de que venza el plazo señalado, el plan de manejo será elaborado por la Subsecretaría de Pesca con el acuerdo del Comité Científico Técnico respectivo y previo informe del IFOP.”.**

8. Intercálese un nuevo numeral 8), pasando el numeral 8) a ser 9) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“8) Modifícase el artículo 24, para agregar un inciso segundo nuevo del siguiente tenor:

“**Con todo, podrán inscribirse los pescadores artesanales propiamente tales definidos en el Artículo 2 Nº 28, letra b) de la presente ley, sin adscripción a pesquería alguna con el objeto de desempeñarse como tripulante o patrón de nave en embarcaciones inscritas en pesquerías cerradas o suspendidas**”.”

9. Al numeral 10, que modifica el artículo 27, para introducir las siguientes modificaciones:

“a) Para eliminar en el **inciso primero del articulo 27** la siguiente oración: “**Las subastas antes indicadas deberán efectuarse por parcialidades, dentro de los dos años calendario anteriores al de su aplicación**”.

b) Para agregar un **inciso segundo nuevo al artículo 27**, del siguiente tenor: “**Las subastas de licencias transables de pesca deberán efectuarse en los periodos que se indican y de conformidad al siguiente procedimiento:**

**a) Con una antelación que no podrá superar los cuarenta y ocho ni ser inferior a treinta y seis meses, contados desde la fecha de vencimiento de las licencias transables de pesca en actual explotación, la Subsecretaría deberá dictar una resolución declarando formalmente abierto el proceso de otorgamiento de licencias transables de pesca, según corresponda.**

**Dicha resolución deberá señalar el plazo y lugar para el retiro de las bases y la fecha, hora y lugar de entrega de los antecedentes administrativos y las ofertas económicas. Asimismo, deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial y, completa, en un diario de circulación nacional de conformidad a las reglas que establecerá el reglamento respectivo.**

**b) En el día y lugar señalado por la resolución de apertura, el que en todo caso deberá ser entre los ciento veinte y los ciento ochenta días siguientes a la publicación de aquella, se llevará a cabo la audiencia de presentación de los antecedentes administrativos y la oferta económica de cada uno de los postulantes. En dicha audiencia, que será pública, la Subsecretaría verificará que se hayan acompañado todos los antecedentes administrativos y deberá abrir las ofertas económicas de aquellos postulantes que hayan cumplido con la entrega completa de los antecedentes administrativos.**

**c) Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la audiencia de apertura de la oferta económica, el Subsecretario deberá dictar la resolución de otorgamiento de las licencias transables de pesca.**”.

c) Para sustituir, en el **inciso segundo del artículo 27**, la frase: “Tanto el reglamento como las respectivas bases administrativas de subasta” por la siguiente: “**Las demás estipulaciones de este proceso se contendrán en el reglamento que al efecto se dicte y en las bases de subasta, instrumentos que**”.

d) Para intercalar en el **inciso segundo del artículo 27** entre las palabras “promueva” y “la libre”, la palabra: “**eficiencia**”.

e) Para sustituir en el **inciso segundo del artículo 27** la oración final por la siguiente: “**Para lo anterior, la Subsecretaría elaborará un modelo de Bases de Licitación Tipo el cual deberá ser revisado y aprobado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. La Subsecretaría deberá incorporar en las Bases de Licitación Tipo todas las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia**”.

f) Para sustituir, **el literal a) del inciso tercero del artículo 27,** por la siguiente: “**a) Los procedimientos de información de la subasta, para la presentación de ofertas y la adjudicación.”.**

g) Para sustituir, **el literal b) del inciso tercero del artículo 27,** por la siguiente: “**b) Criterios para fijar los lotes a subastar, los que deberán ser todos idénticos e incluir la fauna acompañante o las especies asociadas en la proporción necesaria de acuerdo a la ley y al reglamento. Su tamaño deberá siempre adaptarse a la capacidad económica y operativa de las empresas de menor tamaño. Habrá lotes exclusivos para las empresas pequeñas y medianas de conformidad con la definición de la ley N°20.416.**”.

h) Para sustituir, **en la letra c) del inciso tercero del artículo 27**, por la siguiente: “**c) La fijación de un precio mínimo para adjudicación el que deberá ser reservado hasta la apertura de las ofertas económicas.**”.

i) Para agregar, un **nuevo literal d) al inciso tercero del artículo 27**, del siguiente tenor: “**d) La fijación de un límite máximo de acumulación de cuota por cada unidad de pesquería, porcentaje que no podrá ser superior al 20% de la respectiva pesquería.**”.

j) Para sustituir en el **inciso quinto del artículo 27** el guarismo “15” por “**60**”.

k) Para sustituir en el **inciso quinto del artículo 27** la palabra “marzo” por “**julio**”.

l) Para agregar, en el **inciso 6° del artículo 27,** a continuación del punto final que pasa a ser seguido la siguiente frase: “**y ajustado de acuerdo a la variación anual del índice estimado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) asociado a dicha especie o el que lo reemplace**”.

10. Al numeral 11, para sustituirlo por:

“11) Agrégase en el inciso primero del artículo 28, a continuación del punto final que desaparece, la siguiente frase:

“**que no se encuentre sujeta a una licencia clase B proveniente de una subasta vigente.**”

11. Al numeral 15, para sustituirlo por:

“15) modificar el artículo 47 en el siguiente sentido:

1. Reemplazar, en el inciso primero, la frase: “de cinco millas marinas” por “**no menor a 4 y no superior a 7 millas marinas**”.
2. Reemplazar, en el inciso primero, la frase: “paralelo 43º25'42" de latitud sur” por “**límite sur del territorio continental**”.
3. Agregar, en el inciso primero, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“**Dentro de esta franja, corresponderá al reglamento especificar las zonas reservadas a la pesca artesanal en cada región, de acuerdo a lineamientos técnicos y la opinión consultiva previa del Comité Científico Técnicos y los Comités de Manejo**.”

1. Eliminar el inciso tercero
2. Eliminar el inciso cuarto
3. Reemplazar, en el inciso quinto, la frase: “inscritos en pesquerías que correspondan”, por “**inscritos en el Registro de Pesca Artesanal de la región que corresponda**”.
4. Para eliminar el inciso sexto
5. Agregar un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“**En ningún caso el esfuerzo pesquero que se realice en el área de reserva para la pesca artesanal podrá ejercerse mediante pesca de arrastre**”.

12. Intercálese un nuevo numeral 12), pasando el actual 12) a ser 13) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“12) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 47 bis, la frase “el grado 43º25'42 de Latitud Sur” por “**hasta el límite sur del territorio continental**”.

13. Intercálese un nuevo numeral 13), pasando el actual 13) a ser 14) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

13) Agrégase al final del inciso tercero del artículo 49, a continuación del punto final que pasa a ser coma, la siguiente frase:

“**de acuerdo a la realidad de cada zona y previa opinión consultiva del Comité Científico Técnicos y los Comités de Manejo.**”

14. Intercálese un nuevo numeral 14), pasando el actual 14) a ser 15) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“14) Modifícase el **artículo 50** en el siguiente sentido: intercálese en el inciso segundo, al final del punto final que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “**Sin perjuicio de lo anterior, podrán inscribirse los pescadores artesanales propiamente tales definidos en el Artículo 28 letra b) de la presente ley, sin adscripción a pesquería alguna, con el objeto de desempeñarse como tripulante o patrón de lancha en embarcaciones inscritas en las pesquerías cerradas o suspendidas.**”.”

15. Al numeral 16) del proyecto de ley, para modificar el artículo 51 en el siguiente sentido:

“a) Modifíquese el inciso 1º del artículo 51, eliminando las letras c y d.

b) Modifíquese el inciso 2º del artículo 51, eliminando la frase final “acreditado de conformidad con la letra c)” y reemplazando por la frase “**registrado en el Servicio**”.

16. Intercálese un nuevo numeral 16), pasando el actual 16) a ser 17) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“16) Sustitúyase, en el inciso séptimo del artículo 67, el guarismo “1.5 millas náuticas” por “**3 millas náuticas**”.

17. Intercálese un nuevo numeral 17), pasando el actual 17) a ser 18) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“17) Modifícase el **artículo 67 bis** en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase en el **inciso primero**, la frase: “un año contado” por “**seis meses contados**”.

b) Sustitúyase en el **inciso tercero**, las frases: “dos años consecutivos” por “**un año consecutivo**” y “cuatro años” por “**dos años**”.

18. Intercálese un nuevo numeral 18), pasando el actual 18) a ser 19) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“18) Agrégase, **en el artículo 77**, luego de la palabra “técnico” una coma “,” y a continuación, la frase “**un plan de contingencia ante escape de especies**”.

19. Intercálese un nuevo numeral 19), pasando el actual 19) a ser 20) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“19) Agrégase, en el **inciso final del artículo 87**, a continuación del primer punto seguido, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “**junto con** **un plan de contingencia para evitar escapes de las especies exóticas aprobadas previamente por la autoridad competente.**”.

20. Intercálese un nuevo numeral 20), pasando el actual 20) a ser 21) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“20) Agrégase, en el artículo 111, un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“**Con todo, en caso de armadores artesanales, la multa tendrá como límite las cantidades indicadas en la siguiente tabla:**

**a) Desde 0 a 12 metros de eslora…………………. 12 Unidades Tributarias Mensuales;**

**b) Desde 12,1 a 18 metros de eslora……………..30 Unidades Tributarias Mensuales.**”

21. Intercálese un nuevo numeral 21), pasando el actual 21) a ser 22) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“21) Sustitúyase, el artículo 111 A, por el siguiente:

“**El armador de nave industrial que realice descarte que no corresponda a los casos previstos en el Párrafo 1° bis del Título II de esta Ley, será sancionado con multa de entre 100 y 500 unidades tributarias mensuales.**

**El armador de embarcación artesanal que realice descarte que no corresponda a los casos previstos en el Párrafo 1° bis del Título II de esta Ley, será sancionado con multa según la siguiente tabla:**

1. **Desde 0 a 12 metros de eslora…………………..20 Unidades Tributarias Mensuales;**
2. **Desde 12,1 a 18 metros de eslora……..……..50 Unidades Tributarias Mensuales.**

**En el caso del inciso anterior, el capitán o patrón de la nave pesquera industrial en que se hubiere cometido la infracción será sancionado personalmente con multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales, y el patrón de la embarcación artesanal, con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.**”

22. Intercálese un nuevo numeral 22), pasando el actual 22) a ser 23) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“22) Modifícase el **artículo 125** del modo siguiente:

a) Intercálese en el numeral 1) párrafo primero entre la palabra “infringido…” y la letra “y” una coma (,) y la frase “**la descripción de los hechos que dieron motivo a la denuncia, así como la forma en la cual el funcionario la constató**.”

b) Eliminase el inciso final, del numerando 1).

c) Agréguese en el numeral 10) un párrafo cuarto, pasando el actual a ser párrafo quinto del siguiente tenor:

“**Lo anterior no será aplicable a pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, pudiendo el tribunal solo disponer cualquiera de las medidas que se mencionan en el párrafo siguiente, para el evento de no pago de la multa.**”

23. Para agregar un nuevo numeral 23), del siguiente tenor:

“23) Modifícase el artículo 132 bis en sus incisos 1º y 2º, cambiándose el guarismo “3 años” que aparece en ambos incisos por “**6 meses**”.”

24. Para agregar un nuevo numeral 24), del siguiente tenor:

“24) Modifícase el artículo 142 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase, en el **inciso primero del literal e) del artículo 142**, las frases “un año contado” por “**seis meses contados**” y “dos años consecutivos” por “**un año consecutivo**”.

b) Agrégase, en el **inciso final del literal e) del artículo 142**, a continuación del punto aparte “.” que pasa a ser punto seguido “.”, la siguiente frase: “**En ningún caso podrá alegarse, por el titular de la licencia o sus representantes, como causal de caso fortuito o fuerza mayor, la existencia de litigio, arbitraje pendiente o cualquier gestión ante cualquier organismo público o privado**”.”

25. Para agregar un nuevo numeral 25), del siguiente tenor:

“25) Modifícase el **artículo 155** del modo siguiente:

a) Reemplácese en el literal a) párrafo primero el guarismo “tres” por “**cinco**” y el guarismo “cinco” por “**siete**”.

b) Intercálese en el literal a) párrafo primero entre la palabra “semestres” y la letra “y”, una coma (,) y la siguiente frase:

“**con al menos un profesional relacionado con las ciencias económicas y un profesional relacionado con las ciencias sociales**”

c) Intercálese en el literal a) entre la palabra “especialidad” y la preposición “en” la siguiente frase: “**o experiencia acreditable**”.”

B. Sustitúyase en el **artículo primero transitorio** del proyecto de Ley que modifica La Ley General de Pesca y Acuicultura, la siguiente frase:

“Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, la Subsecretaría otorgará nuevas licencias transables de pesca sin indicación de clase, de conformidad con el procedimiento de subasta establecido en los artículos 26 A y 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.”, por las siguiente:

“**En el plazo de 1 año, las licencias transables de pesca clase A otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, serán adecuadas conforme al procedimiento de subasta indicado en los artículos 26 A y 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**”

C. Sustitúyase el **artículo segundo transitorio,** por el siguiente: “El artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por el artículo único de la presente ley, se mantendrá vigente respecto de aquellas unidades de pesquerías comprendidas en el artículo tercero transitorio de la ley   
N° 20.657. Lo anterior, con excepción de lo dispuesto en su inciso cuarto, de conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de la presente ley. **Dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ley, se volverán a subastar las licencias transables de pesca clase B, dando origen a licencias transables de pesca sin indicación de clase.**”.

D. Sustitúyase, en el artículo cuarto transitorio, la frase “Cinco años antes del término de la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de la ley N° 20.657” por la siguiente:

“**Dentro de los seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ley**”.

**XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ**

**SENADORA DE LA REPÚBLICA**